



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Julio treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8 contra JEYSSON JAVIER DIAZ ORTIZ – C.C. 1.077.859.068. Radicación 2022-00863.

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra JEYSSON JAVIER DIAZ ORTIZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 15 de marzo de 2023.

El referido auto se notificó al demandado, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 31 de marzo de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JEYSSON JAVIER DIAZ ORTIZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila